

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA – FDLE
PERIODO AUDITADO 2011 Y 2012**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

DICIEMBRE DE 2013

AUDITORÍA ESPECIAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA
FDLE

Contralor de Bogotá, D.C.	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Gestión Local	Alberto Cristóbal Martínez Blanco
Asesores	Doris Clotilde Cruz Blanco Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local de Engativá	Santos Triana Vargas
Equipo de Auditoría	
María Victoria Rojas Fajardo	Profesional Universitario 219 - 03
Gustavo Raúl Rojas Castillo	Profesional Universitario 219 - 03
Jairo Manuel Zamora Fernandez	Profesional Especializado 222 – 07 (E).

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
Concepto sobre Gestión y Resultados	5
Consolidación de hallazgos.....	¡Error! Marcador no definido.
Plan de mejoramiento	¡Error! Marcador no definido.
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:	9
3. ANEXOS	39
3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	39
3.2. ANEXO RESULTADOS DE LAS 1408 HORAS DE CAPACITACION	40

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA
Alcalde Local de Engativá
Ciudad.

Respetado Doctor Naranjo:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial, del PAD 2013, al Fondo de Desarrollo Local de Engativá a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

Concepto sobre Gestión y Resultados

De acuerdo a la Resolución 015 de 2013 y siguiendo los lineamientos dados en el procedimiento para elaborar el informe de auditoría, como el anexo 4, modelo “Dictamen de Auditoría Integral”, aplicando la metodología para la evaluación de gestión y resultados, se procedió a calificar la gestión del componente de contratación según la muestra tomada para la presente valoración:

CUADRO 1
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FDLE –CONTRATACION MUESTRA AUDITADA

Variable	Elemento a Evaluar	Calificación Auditor	Porcentaje	Calificación Total
CONTRATACION	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual	55	45	25
	2. Cumplimiento de las normas, principios, procedimientos contractuales	60	30	18
	3. Relación de la contratación con el objeto misional	60	10	6
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión	60	15	9
	TOTAL			58

Fuente: Resolución 015 de 2013 Contraloría de Bogotá

Rango de calificación para obtener el concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

El concepto de gestión es **desfavorable** dado por la calificación de 58 puntos indican que la gestión de contratación del FDLE no fue eficaz ni eficiente, que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos, lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad, concepto soportado y reflejado en los siguientes hallazgos:

- Incumplimiento de los objetos contractuales del componente “Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”, lo cual conllevó al incumplimiento parcial del proyecto “Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales” vigencia 2009-2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se evidencio que los objetos contractuales son incompletos, ambiguos y confusos, motivo por el cual no se dio cumplimiento al objetivo del proyecto en lo referente a la creación y apoyo a escuelas de formación artística, por lo tanto tampoco se podría hablar de consolidación de estas si no existían las citadas escuelas, tal y como se formularon los objetos contractuales

Los esfuerzos de la administración siempre estuvieron direccionados a través de los objetos contractuales a impulsar capacitaciones en áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, cine, entre otras.

Además, al evaluar los convenios en su formulación, en la estructura de costos de los estudios previos no existe un análisis financiero y económico que demuestre que el FDLE debía cancelar el rubro de administración y el monto de la misma, concepto que también fue incluido en cada una de las propuestas del contratista, situación que es contraria al artículo 11 del Decreto 777 de 1992 *“DESTINACION DE RECURSOS PÚBLICOS, con los recursos públicos que reciba la entidad sin animo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo”*.

Igualmente en la cofinanciación, convenios 144 y 174 de 2011, no se evidenciaron soportes que justifiquen el gasto

- Para el Convenio Interadministrativo 177-2011, Revisado y evaluado el expediente, no se evidencian en las carpetas contentivas los soportes relacionados con los costos, gastos y las compras incurridas por el contratista, con el fin de verificar efectivamente la inversión causada y pagada en el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la estructura de costos presentada en la propuesta.
- Sobre el Convenio Interadministrativo 174 de 2011 FDLE- FUNDACION NACIONAL BATUTA., la modalidad de contratación no corresponde a las características de Convenio Interadministrativo dada la característica del contratista como Fundación sin Ánimo de Lucro, igualmente la normatividad invocada en el convenio no es coherente. No se evidencia en la estructura de costos del proyecto un análisis financiero y económico que demuestre que el FDLE debía cancelar el rubro de administración e imprevisto como costos indirectos, por valor de \$5.579.39

No se evidencia la suscripción de un contrato de comodato entre el FDLSC y Batuta para legalizar la figura de cofinanciación por parte de esta última, donde el contratista entrega en préstamo al FDLE algunos elementos y materiales que son de propiedad de Batuta que le permitan cumplir con el objeto del contrato,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Con relación al Contrato de Interventoría 221 de 2011 al convenio de asociación 174 de 2011, su ejecución no se realizó en tiempo real y simultánea a la ejecución del convenio. Prácticamente la interventoría entro a operar cuando el convenio presentaba un nivel de ejecución aproximado del 50%.
- Para el CPS 268 de 2011 entre el FDLE- CARLOS PINZON MOLINA, presentó incumplimiento parcial del objeto del contrato al no cumplir con la cantidad de grupos a conformar y número de sesiones dictadas de acuerdo a la metodología diseñada en los estudios previos para la ejecución del componente de prevención: PROMOCIÓN ORGANIZACIÓN Y CONFORMACION DE GRUPOS EN INSTITUCIONES PUBLICO/PRIVADAS, significa que se debieron organizar 40 grupos mínimo de 20 personas cada uno para un total de 800 personas, para ser capacitados en dos sesiones, para un total de 80 sesiones y 1600 personas, al revisar los listados de asistencia a cada una de las sesiones el resultado final fue que solo se conformaron 21 grupos, se organizaron 50 sesiones y se beneficiaron tan solo 916 personas, sobre lo cual existe un hallazgo administrativo con impacto fiscal por valor de \$8.836.398

Revisados los objetos contractuales de la contratación suscrita del componente 2 *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, del proyecto 295 *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*, se evidencia como a través de los cuatro años para cada una de las escuelas de formación musical, danza, teatro, artes plásticas y cine, el FDLE celebró 28 convenios con recursos del orden de \$2.388.641.179, representando el 66% del proyecto total por \$3.627.345.793, dada la importancia del proyecto y la suscripción contractual, por recomendación del grupo auditor los convenios anteriores deben ser evaluados en una próxima auditoria.

De manera generalizada se presentaron las siguientes deficiencias:

- No legalización de la ejecución total de cada uno de los convenios al presentar parcialmente facturas de compra del gasto o inversión.
- No existen registros de entrada y salida del almacén de los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto.
- Con relación a los convenios cuyos objetos tienen que ver con capacitaciones, las planillas de asistencia presentan inconsistencias de registro en la información.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En la liquidación no se especifican las características de los descuentos a ser liberados, saldos sin ejecutar, como el caso de los Convenios 177, 137 y 139 de 2011, donde solo aparecen valores.
- Incumplimiento de normas de archivo, inconsistencias en la foliación de los expedientes de los convenios.

Consolidación de hallazgos


De acuerdo con la muestra auditada se determinaron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) tienen impacto disciplinario y siete (7) con impacto fiscal, en cuantía de \$383.184.487.

Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Cordialmente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Bogotá, D. C. Diciembre de 2013.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

CONTRATACION: UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

La muestra de contratación para el desarrollo de la presente Auditoría Especial PAD 2013, se estableció teniendo en cuenta una selección de los contratos suscritos durante las vigencias 2011 y 2012, tal como se registra en los dos cuadros siguientes:

Universo

Para efectos obtener evidencias sobre los resultados obtenidos con los contratos celebrados, y de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección, el criterio para conformar el Universo fue el total de contratos suscritos en las vigencias 2011 y 2012.

CUADRO 2
INFORMACION DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS
2012	32.809.533.000	1,818,206,939	29.667.577.289	191	1,818,206,939	6
2011	34.245.334.832	932,387,234	33.236.178.478	367	932,387,234	15
TOTAL	67,054,867,832	2,750,594,173	62,903,755,767	558	2,750,594,173	21

Fuente: Oficina de Contratación –FDLE, -SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, D.C. PREDIS de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C.

Para el desarrollo de la auditoria especial, se seleccionó la siguiente muestra de contratación:

CUADRO. 3

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888
Página 9 de 47

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RELACIÓN MUESTRA DE CONTRATACIÓN

CON TR A TO	CON TR ATIST AS	OBJETO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR RECURSOS FDLE	VALOR APOORTE SOCIO	FECHA LIQUIDACION
137	CORPORACION POR LA VIDA CORPOVIDA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar acciones de capacitación para el emprendimiento, la asociatividad y el fortalecimiento de iniciativas productivas de las mujeres de la localidad de Negativa	22/06/2011	96,231,311	8,760,000	16/02/2012
193	ANGELA MARCELA CASTELLANOS DIAZ	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio de Asociación No. 139 de 2011 resultante del proyecto 0302/2011 componente: Fortalecimiento de la red de mujeres productoras de la Localidad de Negativa	18/07/2011	4,811,614	0	LIQUIDADO
139	CORPORACION POR LA VIDA CORPOVIDA	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para fomentar la participación de las mujeres de los miércoles, programa de la Alcaldía Local de Engativá, mediante la difusión de la Política Pública de Mujer y Género y la consolidación	23/06/2011	84,915,144	7,719,559	30/05/2012
208	MONICA LILIANA DIAZ URRUTIA	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social del contrato 139 de 2011, proyecto 302/11 implementación programa casa de igualdad de oportunidades para mujeres, componente: política de mujer y género	02/08/2011	3,960,560	0	TERMINADO
143	FUNDACION ESCUELA PARA LA SUSTENTABILIDAD	Aunar esfuerzos económicos, técnicos y logísticos para desarrollar un programa integral en el manejo y preservación del medio ambiente en armonía con la comunidad y la administración local, fortalecimiento a la escuela ambiental y tenencia de mascotas.	24/06/2011	143,414,471	13,000,000	04/04/2012
201	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social de los convenios de asociación 143 y 149 de 2011 celebrados entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y Fundación Escuela para la sustentabilidad y Fundación Camino Verde Organización Social.	19/07/2011	10,180,115	0	TERMINADO
144	CORPORACION DE LAS ARTES BATAKLAN	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos y económicos para consolidar las escuelas de formación artística y cultural de Engativá mediante la conformación del salón de artistas plásticos	24/06/2011	76,190,477	7,619,047	15/03/2012
198	NUBIA ESTHER MOGOLLON MOGOLLON	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio 144 de 2011, proy 295/11 componente vincular y apoyar a personas a través de las escuelas de formación artística y cultural Engativá, Salón de artistas plásticas	21/07/2011	3,809,523	0	TERMINADO
150	FUNDACION CULTURAL ARTES Y DANZAS - UNIDANZA	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos y económicos para consolidar las escuelas de formación artística y cultural de Engativá mediante la conformación de las escuelas de formación de danza	24/06/2011	61,521,545	5,702,000	19/01/2012
203	NUBIA ESTHER MOGOLLON MOGOLLON	Realizar la interv. Téc., administrativa, financiera y social al convenio de asociación No. 150 de 2011, proyecto 0295/2011 componente, vincular y apoyar a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de Negativa.	22/07/2011	3,076,076	0	TERMINADO
174	FUNDACION NACIONAL BATUTA	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos y económicos para consolidar las escuelas de formación artística y cultural de Engativá, mediante la conformación de la escuela de formación musical.	28/06/2011	61,521,545	15,327,278	23/04/2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	CONTRATISTAS	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR RECURSOS FDLE	VALOR APORTE SOCIO	FECHA LIQUIDACIÓN
221	JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL	Realizar la interv. téc., administrativa, financiera y social al convenio resultante del proyecto 295/11 componente: vincular y apoyar a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural, Escuela de Formación musical.	04/10/2011	2,789,000	0	LIQUIDADO
177	HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL ESE	Aunar esfuerzos para implementar el banco de ayudas técnicas, entregando ayudas a personas en condición de discapacidad	28/06/2011	284,047,431	25,804,743	28/11/2012
268	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	Desarrollar el programa para la reducción de la violencia intrafamiliar y sexual de la localidad de Engativá de conformidad al lineamiento técnico establecido por el Fondo de Desarrollo	14/12/2011	88,423,422	0	21/11/2012
255	YENNY MARCELA LANCHEROS GALINDO	Realizar la interven. Téc. administrativa, financiera y social al convenio resultante del proyecto 299/11: Programa para la reducción de las tasas de violencia y de violencia sexual en busca de la sensibilización frente al rescate de la integración	28/11/2011	7,495,000	0	TERMINADO
54	CORPORACION PARA LAS ARTES AUDIOVISUALES BLACK MARIA	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos y económicos para consolidar las escuelas de formación artística y cultural de Engativá, mediante la conformación de las escuelas de formación en cine	09/03/2012	100,000,000	10,000,000	15/02/2013
91	LILIANA IRENE ANDREA VARGAS MARTINEZ	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio resultante del proyecto 295/12 componente: vincular y apoyar a 520 personas a través de las escuelas de las escuelas de formación artística y cultural de Engativá "Escuelas	15/05/2012	4,499,000		LIQUIDADO
171	CARLOS ESTEBAN AREVALO QUIMBAY	El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, y de mejoras a los inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Alcaldía Local de Engativá a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste	21/12/2012	218,844,429	0	EJECUCION
186	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos, administrativos y financieros para realizar la consultoría y verificar que las obras financiadas con cargo al presupuesto del FDLE, que cuenten a la fecha con póliza de estabilidad vig	31/12/2012	93,293,200	0	EJECUCION
182	HOSPITAL ENGATIVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL II	Con el presente convenio las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar acciones de promoción, prevención y atención integral en salud para la comunidad de Engativá en los componentes de salud mental, aten	29/12/2012	1,373,570,310	137,357,031	EJECUCION
70	MARIA ANGELICA GARZON VERA	El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a la prestación de servicios profesionales, para apoyar la labor de supervisión del Conv. Interad. de Cofinanciación No 182 de 2012 con el Hospital de Engativa	13/06/2013	28,000,000	0	EJECUCION
		TOTAL		2,750,594,173		

Fuente: Expedientes contratos Archivo FDLE

La muestra seleccionada de contratación es de 21 contratos por valor de \$2.750.594.173, equivalentes al 4.37% del total del Universo de la contratación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante aclarar que el régimen aplicable para la suscripción de convenios de asociación, esta originada en el artículo 355 de la Constitución, reglamentado a través del Decreto 777 de 1992 y el estatuto de contratación nacional

Una vez valorada la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, la cual fue comunicada a la Contraloría el 27 de noviembre de 2013, las observaciones del informe preliminar son ratificadas por el grupo auditor en mesa de trabajo del 29 de noviembre de 2013, a excepción de las 2.6, 2.7, 2.11 y 2.12 las cuales se desvirtúan. Así las cosas, las catorce observaciones restantes se convierten en hallazgos administrativos, cada uno con su incidencia respectiva.

CONVENIO DE ASOCIACION 144 DE 2011 FDLE- CORPORACION DE LAS ARTES BATAKLAN.

Fecha Suscripción:	24 de JUNIO de 2011
CDP	784 del 20 de MAYO de 2011
VALOR:	\$ 83.809.524
	FDLE \$76.190.477 CORPORACION DE LAS ARTES BATAKLAN.: \$7.619.047
PLAZO:	5 meses
Interventoría:	NUBIA ESTHER MOGOLLON MOGOLLON C.C 60.255.052
Supervisor:	HECTOR EFRAIN GALEANO CAMPOS
CRP	Nº 904 24 de JUNIO 2011 (\$76.190.477
Impuesto Timbre:	Recibo 7545341
Publicación:	\$748.800 del 26/06/2011
Acta de Inicio:	16/08/2011

2.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO Y FISCAL POR VALOR DE \$83.809.524

Incumplimiento del objeto contractual del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativá”,* lo cual conllevó al incumplimiento parcial del proyecto *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales” vigencia 2009-2012.*

Durante los cuatro años el proyecto se ejecuto a través de los siguientes componentes para los cuales se desarrollaron diferentes actividades:

1. Apoyar anualmente 10 iniciativas y proyectos culturales de todos los grupos poblacionales y étnicos de la localidad.
2. Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativá.
3. Promover la realización de mínimo cuatro (4) eventos anuales de apropiación cultural y el derecho a la cultura

Evaluado el convenio, se evidenciaron los siguientes aspectos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El objeto contractual es incompleto, ambiguo y confuso, motivo por el cual no se dio cumplimiento al objetivo del proyecto en lo referente a la creación y apoyo a escuelas de formación artística, por lo tanto tampoco se podría hablar de consolidación de estas si no existían las citadas escuelas, tal y como se formularon los objetos contractuales

Los esfuerzos de la administración siempre estuvieron direccionados a través de los objetos contractuales a impulsar capacitaciones en áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, cine, entre otras,

Lo anterior fue confirmado a través de acta administrativas a la Interventora quien manifestó *“No se consolidaron ni formaron escuelas de artes plásticas en la ejecución de este convenio, solo se dictaron talleres de capacitación en el tema.”*

Lo anterior se originó en las deficiencias de la formulación del proyecto al hablar de creación de escuelas y no especificar los procedimientos legales y organizacionales que se requieren para la conformación de éstas; por lo tanto el objeto contractual no debió ser formulados y direccionado a consolidar escuelas desconociendo su existencia; tal y como fue formulado el objeto contractual conlleva a que se tomen decisiones que afecten el patrimonio de la entidad contratante

Además, al evaluar el convenio en su formulación, en la estructura de costos de los estudios previos no existe un análisis financiero y económico que demuestre que el FDLE debía cancelar el rubro de administración y el monto de la misma, concepto que también fue incluido en cada una de las propuestas del contratista, situación que es contraria al artículo 11 del Decreto 777 de 1992 *“DESTINACION DE RECURSOS PÚBLICOS, con los recursos públicos que reciba la entidad sin animo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo”*. Igualmente en la cofinanciación, no se evidenciaron soportes que justifiquen el gasto

En conclusión, la gestión fiscal adelantada por el FDLE en cumplimiento del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, del proyecto 295 *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*, fue antieconómica e ineficaz en el cumplimiento de los fines del estado como era crear, apoyar y consolidar escuelas de formación artística, hechos evidenciados en cuanto a la planeación, adjudicación y ejecución de la contratación, incumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, entre otros, generándose daño patrimonial al presentarse una pérdida de recursos al no aplicarse al cumplimiento del objetivo contractual del Convenio 144 de 2011, valor correspondiente a \$83.809.524.

Las inconsistencias relacionadas anteriormente incumplen con la propia definición de un proyecto social que busca solucionar o como mínimo minimizar una problemática, para el caso de ésta corresponde a la ausencia de actividades artísticas y culturales en la localidad para los niños y jóvenes que permita modificar las condiciones de vida de esta población, dado que el fin de cada uno de los objetos contractuales no se cumplió *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*

Incumpliría con algunas políticas del plan de desarrollo local 2009-2013, sobre las cuales se rige la actuación pública de la administración local, en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 3, *“Perspectiva de derechos. La acción pública local se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas, comunidades y grupos poblacionales. Los derechos de las niñas y los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás.”* *“Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”*, además, estaría incumpliendo parcialmente con el lo estipulado en el numeral 10 del artículo 8. Programa *“Bogotá viva: Engativa. Ampliar las oportunidades y mejorar las capacidades para que todas y todos los habitantes de la Localidad de Engativa accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de inclusión, identidad, autonomía, proximidad y diversidad”* del Acuerdo Local No. 02 de septiembre 19 de 2008.

Normativamente transgrede el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....”*, con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, igualmente con el artículo 34 del Código disciplinario Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2010 artículos 3 y 6.

CONVENIO DE ASOCIACION 150 DE 2011 FDLE- FUNDACION CULTURAL ARTES Y DANZA - UNIDANZA.

Fecha Suscripción:	24 de JUNIO de 2011
CDP	783 del 20de MAYO de 2011
VALOR:	\$67.223.545
	FDLE \$61.521.545 FUNDACION CULTURAL ARTES Y DANZA - UNIDANZA. \$5.702.000
PLAZO:	4 meses
Interventoría:	NUBIA ESTHER MOGOLLON MOGOLLON C.C 60.255.052
Supervisor:	LEONOR GUATIVONZA VALDERRAMA C.C. No. .52.552.917.
CRP	Nº 901 24 de JUNIO 2011 (\$61.521.545)
Impuesto Timbre:	Recibo 7592966
Publicación:	\$679.500 del 29/06/2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Acta de Inicio: 09/08/2011
Acta de liquidación: 16/02/2013 FOLIOS 1308-1310

2.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO Y FISCAL POR VALOR DE \$67.223.545

Incumplimiento del objeto contractual del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, lo cual conlleva al incumplimiento parcial del proyecto *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales” vigencia 2009-2012.*

Durante los cuatro años el proyecto se ejecuto a través de los siguientes componentes para los cuales se desarrollaron diferentes actividades:

1. Apoyar anualmente 10 iniciativas y proyectos culturales de todos los grupos poblacionales y étnicos de la localidad.
2. Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa.
3. Promover la realización de mínimo cuatro (4) eventos anuales de apropiación cultural y el derecho a la cultura.

Evaluado el convenio, se evidenciaron los siguientes aspectos:

El objeto contractual es incompleto, ambiguo y confuso, motivo por el cual no se dio cumplimiento al objetivo del proyecto en lo referente a la creación y apoyo a escuelas de formación artística, por lo tanto tampoco se podría hablar de consolidación de estas si no existían las citadas escuelas, tal y como se formularon los objetos contractuales

Los esfuerzos de la administración siempre estuvieron direccionados a través de los objetos contractuales a impulsar capacitaciones en áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, cine, entre otras,

Lo anterior fue confirmado a través de acta administrativas a la Interventora quien manifestó *“No se consolidaron ni formaron escuelas de artes plásticas en la ejecución de este convenio, solo se dictaron talleres de capacitación en el tema.”*

Lo anterior se originó en las deficiencias de la formulación del proyecto al hablar de creación de escuelas y no especificar los procedimientos legales y organizacionales que se requieren para la conformación de éstas; por lo tanto el objeto contractual no debió ser formulados y direccionado a consolidar escuelas desconociendo su existencia; tal y como fue formulado el objeto contractual conlleva a que se tomen decisiones que afecten el patrimonio de la entidad contratante

Además, al evaluar el convenios en su formulación, en la estructura de costos de los estudios previos no existe un análisis financiero y económico que demuestre que el FDLE debía cancelar el rubro de administración y el monto de la misma, concepto que también fue incluido en cada una de las propuestas del contratista, situación que es contraria al artículo 11 del Decreto 777 de 1992 *“DESTINACION DE RECURSOS PÚBLICOS, con los recursos públicos que reciba la entidad sin animo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo”*.

En conclusión, la gestión fiscal adelantada por el FDLE en cumplimiento del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, del proyecto 295 *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*, fue antieconómica e ineficaz en el cumplimiento de los fines del estado como era crear, apoyar y consolidar escuelas de formación artística, hechos evidenciados en cuanto a la planeación, adjudicación y ejecución de la contratación, incumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, entre otros, generándose daño patrimonial al presentarse una pérdida de recursos al no aplicarse al cumplimiento del objetivo contractual del Convenio 150 de 2011, valor correspondiente a \$67.223.545.

Las inconsistencias relacionadas anteriormente incumplen con la propia definición de un proyecto social que busca solucionar o como mínimo minimizar una problemática, para el caso de ésta corresponde a la ausencia de actividades artísticas y culturales en la localidad para los niños y jóvenes que permita modificar las condiciones de vida de esta población, dado que el fin de cada uno de los objetos contractuales no se cumplió *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*

Incumpliría con algunas políticas del plan de desarrollo local 2009-2013, sobre las cuales se rige la actuación pública de la administración local, en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 3, *“Perspectiva de derechos. La acción pública local se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas, comunidades y grupos poblacionales. Los derechos de las niñas y los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás.”* *“Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”*, además, estaría incumpliendo parcialmente con el lo estipulado en el numeral 10 del artículo 8. Programa *“Bogotá viva: Engativa. Ampliar las oportunidades y mejorar las capacidades para que todas y todos los habitantes de la Localidad de Engativa accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de inclusión, identidad, autonomía, proximidad y diversidad”* del Acuerdo Local No. 02 de septiembre 19 de 2008.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Normativamente transgrede el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, igualmente con el artículo 34 del Código disciplinario Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2010 artículos 3 y 6.

CONVENIO DE ASOCIACION 137-2011 FDLE- CORPORACION POR LA VIDA.

OBJETO:	<i>“AUNAR ESFUERZOSTECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES DE CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA ASOCIATIVIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA”.</i>
Objetivo	Ciudad de derechos
Programa:	Bogota positiva con las mujeres y la Equidad de Genero
Proyecto:	No.302-2011 “Implementación programa Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres”.
Fecha Suscripción:	22 de JUNIO de 2011
VALOR:	\$104.991.311 FDLE \$96.231.311 Corporación por la vida \$8.760.000
PLAZO:	6 meses
Interventoría:	ANGELA MARCELA CASTELLANOS D C.C.No.52.028.210
Supervisor:	Tulia Sánchez
RP	Nº 861 22 de JUNIO 2011 (\$96.231.311) (folio 176)
Acta de Inicio:	8 de Agosto de 2011 (folio 185)
Acta de liquidación:	16 Febrero de 2012

2.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO Y FISCAL POR \$8.748.390

Revisado y evaluado el expediente del convenio objeto de estudio, se observa que el FDLE, a través de las ordenes de pago Nos.1650, 1856, 2068, 60 y 367, canceló a la Corporación por la Vida, la suma de Noventa y dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos once pesos (\$92, 298,811), donde incluyo por concepto de administración la suma de ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa pesos (\$8.748.390).

El pago anterior se hace sin que dentro de los estudios previos exista en la estructura de costos un análisis financiero y económico que demuestre que el FDLE debía cancelar el rubro de administración y el monto de la misma, situación que es contraria a la buena gestión fiscal contemplada en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000.

Además lo anterior es contrario a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992, cuyo tenor literal es: DESTINACION DE RECURSOS PÚBLICOS, con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Evidenciándose en el cumplimiento del convenio que el ejecutor justifica el cobro de la administración incluyendo una relación de gastos, que no tienen nada que ver con la ejecución contractual, como por ejemplo: Contador, Revisor Fiscal, comunicaciones, arriendos, servicios, pago pólizas, fotocopias. Cartuchos impresoras, minutos celular, resmas de papel, transportes, carpetas, ganchos, impresiones, sistematización y consolidación de la base de datos de mujeres, tonner’s, cambio chip impresora, entre otros.

Los hechos descritos incumplen con el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, y con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las opera Falta de controles de la supervisión por parte del FDLE numerales 3 “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos...”,

Lo anterior debido falta de planeación en el proceso precontractual y a la falta de controles en la supervisión por parte del FDLE, situación que genera posible pérdida de recursos.

CONVENIO DE ASOCIACION 139-2011 FDLE- CORPORACION POR LA VIDA.

OBJETO: *“AUNAR ESFUERZOSTECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES DE LOS MIERCOLES, PROGRAMA DE LA ALCLADIA LOCAL DE ENGATIVA, MEDIANTE LA DIFUSION DE LA POLITICA PÚBLICA DE MUJER Y GENERO Y LA CONSOLIDACION DE LA AGENDA DE MUJERES.”.*

Objetivo: Ciudad de derechos
Programa: Bogota positiva con las mujeres y la equidad de género
Proyecto: No.302-2011 “Implementación programa Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres”.
Fecha Suscripción: 23 de JUNIO de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR:	\$92.634.703 FDLE \$84.915.144 Corporación por la vida \$7.719.559
PLAZO:	6 meses
Interventoría:	MONICA LILIANA DIAZ URRUTIA C.C.No.52.189.726
Supervisor:	Claudia Marcela Suárez
RP	Nº 873 24 de JUNIO 2011 (\$84.915.144) (folio 185)
Acta de Inicio:	16 de Agosto de 2011 (folio 199)
Acta de liquidación:	30 de Mayo de 2012 (folios 3154 al 3156)

2.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO Y FISCAL POR \$7.719.599

Revisado y evaluado el expediente del convenio objeto de estudio, se observa que el FDLE, a través de las ordenes de pago Nos.1707, 224, 409 y 1268, canceló a la Corporación por la Vida, la suma de setenta y nueve millones trescientos noventa mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$79, 390,144), donde incluyo por concepto de administración la suma de siete millones setecientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos (\$7.719.599).

El pago anterior se hace sin que dentro de los estudios previos exista en la estructura de costos un análisis financiero y económico que demuestre que el FDLE debía cancelar el rubro de administración y el monto de la misma, situación que es contraria a la buena gestión fiscal contemplada en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000.

Además lo anterior es contrario a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992, cuyo tenor literal es: “*DESTINACION DE RECURSOS PÚBLICOS, con los recursos públicos que reciba la entidad sin animo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo*”.

En aplicación del decreto 777 de 1992, que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Nacional, el Fondo De Desarrollo Local de Engativá, no debió cancelar valores dentro del convenio destinados a la administración del proyecto, ya que se trata de un proyecto de la alcaldía, a donde se debían destinar todos los recursos.

Es claro que con el incumplimiento de la disposición legal aludida, se esta causando un presunto daño al patrimonio público, conforme lo establece al artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que asciende a Siete Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos (\$7.719.599).

El FDLE, en los estudios previos incluye el valor de la administración sin haber realizado previamente un estudio técnico y económico que justifique el cobro de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

esta y el monto de la misma, adicionalmente el contratista en su oferta presenta el valor de la administración sin realizar la discriminación del respectivo gasto, ante lo cual es aceptada la propuesta por parte del FDLE y realizado su pago sin que exista justificación técnica y legal que soporte esta erogación.

La causa es la ausencia de una adecuada planeación técnica, económica y financiera en la formulación de los estudios previos, razón por la cual y específicamente para este caso, se incluyen costos de administración.

Evidenciándose en el cumplimiento del convenio que el ejecutor justifica el cobro de la administración incluyendo una relación de gastos, que no tienen nada que ver con la ejecución contractual, como por ejemplo: Contador, Revisor Fiscal, comunicaciones, arriendos, servicios, pago pólizas, fotocopias. Cartuchos impresoras, minutos celular, resmas de papel, transportes, carpetas, ganchos, impresiones, sistematización y consolidación de la base de datos de mujeres, tonner's, cambio chip impresora, entre otros.

Los hechos descritos incumplen con el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, y con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las opera* Falta de controles de la supervisión por parte del FDLE numerales 3 *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos...”*,

Lo anterior debido a la falta de controles en la supervisión por parte del FDLE, Situación que genera posible pérdida de recursos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 177- 2011 FDLE- HOSTITAL DE ENGATIVA.

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, ENTREGANDO AYUDAS A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS QUE DISPONE PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, VALORES, ESPECIFICACIONES, CARACTERISTICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Objetivo	Ciudad de derechos
Programa:	Bogota Sana
Proyecto:	No.159- PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD.
Fecha Suscripción:	28 de JUNIO de 2011
VALOR:	\$284.047.431.
	FDLE \$193.584.000 Universidad: \$19.576.000
PLAZO:	7 meses
Interventoría:	MARISOL GARRIDO CASTILLO C.C.No.52.028.210
Supervisor:	FABIAN MEDINA
RP	Nº 935 28 de JUNIO 2011 (\$284.047.431)
Acta de Inicio:	28 de NOVIEMBRE de 2011
Acta de liquidación:	12-12-2012

2.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO

Revisado y evaluado el expediente del convenio objeto de estudio, no se evidencian en las carpetas contentivas los soportes relacionados con los costos, gastos y las compras incurridas por el contratista, con el fin de verificar efectivamente la inversión causada y pagada en el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la estructura de costos presentada en la propuesta así:

Póliza: En la carpeta contentiva no reposa el documento relacionado con la póliza de garantía expedida por una entidad de seguros, sin evidenciar si efectivamente existe este documento que respalda el cumplimiento del contrato.

Contratación de talento humano: Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el proyecto como son: Coordinador BAT, profesional de la rehabilitación, apoyo técnico y logístico entre otros.

Presentaciones públicas del proyecto a la comunidad y autoridades locales: Sin discriminar las fechas, lugares y el material utilizado con su costo, para las tres (3) presentaciones descritas en el formato de estudios previos.

Convocatoria: No se relacionan en que lugares se realizaron y cual fue el costo del material utilizado.

Volantes: No existe una factura por concepto del pago de los 1.000 volantes, con las siguientes características, manejo horizontal de 20 centímetros de largo por 14 centímetros de ancho, en dos caras, papel Propalcote a 115 gramos en policromía, por un valor total de \$1.925.152., (valor unitario de \$1.925.).

Gestión Operativa del proyecto: No se evidencia en el proceso administrativo de selección de ayudas técnicas, los anexos y documentos correspondientes a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

definición de los criterios de contratación, las reuniones con proveedores, las cotizaciones presentadas, la revisión y elaboración de documentación de los participantes de las ayudas.

Inscripción: En las carpetas no se anexa las visitas domiciliarias de verificación de condición de vulnerabilidad.

Caracterización: No existe la documentación relacionada con la prescripción de cada ayuda técnica que fue solicitada con el fin de garantizar la adaptación adecuada según las necesidades individuales de cada usuario.

Respuesta de solicitudes de ayudas técnicas: No se reportan las 180 respuestas dadas a las solicitudes de ayudas técnicas, enviadas por correo certificado, el detalle del costo de la papelería utilizada y los otros aspectos que se necesitaron para su elaboración y entrega el cual tuvo un valor total de \$4.645.980.

Canalización de casos al Sistema General de Seguridad Social en Salud: Sin anexar los formatos diligenciados y firmados por los usuarios relacionados con la canalización enunciada.

Entrega de ayudas técnicas: Dentro del informe de ejecución del hospital de Engativá en el folio 240, en la tabla 3 presenta una relación de ayudas técnicas entregadas, especificando únicamente el tipo de ayuda y las unidades, pero en las carpetas del contrato no adjuntan la relación de los beneficiarios en detalle con su firma como constancia de recibido, además de la constancia firmada de todos y cada uno de los beneficiarios donde se declare libre y espontáneamente que a la fecha de ser atendidos con el proyecto del fondo de desarrollo local de Engativá, no están siendo beneficiarios y/o están siendo atendidos por una entidad promotora de salud contributiva o subsidiaria, para las mismas actividades contempladas en el presente.

Entrenamiento: No se adjunta la evidencia de la actividad de entrenamiento mediante las firmas de los formatos de asistencia diseñados para su control y seguimiento.

Realización de visitas domiciliarias: No se evidencian los documentos o soportes de las visitas domiciliarias realizadas.

Realización de la base de datos: Respecto a la realización de la base de datos, no se encuentra en detalle las actividades realizadas para desarrollar esta actividad con sus correspondientes anexos y soportes la cual tiene un valor de \$2.138.086., además no se adjunta la base de datos efectuada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Costos de administración: Sin discriminar el valor de los costos que se incurren en la administración, es de anotar que en la ejecución del contrato se están cancelando entre otros gastos una coordinación del proyecto, llamadas telefónicas, papelería, fotocopias, formatos, transporte, cronogramas e informes mensuales e informe final en medio físico y magnético, en los ítems en el valor total se encuentran incluidos todos los elementos necesarios para realizarlos, por esta razón este ente de control no encuentra justificación para que se presenten gastos por este concepto.

Por lo anterior no fue posible evaluar y evidenciar los costos y gastos ciertamente incurridos por el contratista, con el fin de verificar efectivamente y en detalle la inversión causada y pagada en el cumplimiento del objeto contractual.

Los hechos descritos incumplen con el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, y con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las opera Falta de controles de la supervisión por parte del FDLE numerales 3 “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos...”*, además, con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario..

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 174 del 28 de junio de 2011
FDLE- FUNDACION NACIONAL BATUTA.

OBJETO:	<i>“AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, técnicos y económicos para consolidar las escuelas de formación artística y cultural de Engativa, mediante la conformación de escuelas de formación musical. Lo anterior de acuerdo con las cantidades, valores, especificaciones, características y demás condiciones establecidas en los estudios previos que dieron origen a la presente contratación y a la oferta presentada por el contratista, los cuales hacen parte del presente convenio. Según Batuta en la propuesta de trabajo: Dar continuidad y fortalecer el centro Orquestal en la Localidad de Engativa implementando los programas de formación musical</i>
CONTRATISTA:	FUNDACION NACIONAL BATUTA.
Representante Legal	JUAN ANTONIO NIETO CUELLAR SAENZ
Objetivo Estructurante	Ciudad de derechos
Programa:	Bogota Viva
Proyecto:	0295 “Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”
Metas	Componentes 1. Apoyar anualmente 10 iniciativas y proyectos culturales de todos los grupos poblacionales y étnicos de la localidad. Actividades:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	2. Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa. Actividades: - Escuela de formación Musical Engativa
	3. Promover la realización de mínimo cuatro (4) eventos anuales de apropiación cultural y el derecho a la cultura
	4. Apoyar en el cuatrenio cuatro (4) encuentros culturales y multiétnicos en la localidad de Engativa, con el fin de garantizar la visibilidad de dichos grupos y comunidades. :
Fecha Suscripción:	28 de junio 2011
Representante	JUAN ANTONIO CUELLAR SAENZ Calle 9 8-97
Invitación	Mayo 21 de 2011
Propuesta	Junio 28 de 2011
VALOR:	\$76.848.823 FDLSC \$61.521.545 Hospital \$15.327.278
PLAZO:	4 meses
Alcalde	LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA
Interventoría:	Contrato 221 JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL
Supervisor:	FRANCISCO JAVIER OSPINA del 17 de agosto del 2011
RP	928 del 28 de junio de 2011
Acta de Inicio:	25 de agosto 2011
Acta de liquidación:	23 de abril 2012

2.6. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO

No se evidencia la suscripción de un contrato de comodato entre el FDLSC y Batuta para legalizar la figura de cofinanciación por parte de esta última, donde el contratista entrega en préstamo al FDLE algunos elementos y materiales que son de propiedad de Batuta que le permitan cumplir con el objeto del contrato, hecho que no se entiende si el ejecutor del contrato es BATUTA

Batuta presenta con la propuesta la siguiente cofinanciación:

CUADRO 4
COFINANCIACION

COMPONENTES	ACTIVIDADES	VALOR
Instrumentos en comodato	Folio 386 Peso porcentual 62.11%	9.519.593
Muebles y enseres en comodato	28.2%	4.322.212
Materiales pedagógicos en comodato	9.69%	1.485.473
TOTAL		15.327.278

Fuente: Propuesta técnica y económica presentada por Batuta Folio 85

Los hechos descritos incumplen con el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, igualmente con el artículo 34 del Código disciplinario Ley 734 de 2002

2.7 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO Y FISCAL POR VALOR DE \$76.848.823

Incumplimiento del objeto contractual del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, lo cual conllevó al incumplimiento parcial del proyecto *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales” vigencia 2009-2012*.

Durante los cuatro años el proyecto se ejecutó a través de los siguientes componentes para los cuales se desarrollaron diferentes actividades:

1. Apoyar anualmente 10 iniciativas y proyectos culturales de todos los grupos poblacionales y étnicos de la localidad.
2. Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa.
3. Promover la realización de mínimo cuatro (4) eventos anuales de apropiación cultural y el derecho a la cultura

Evaluado el convenio, se evidenciaron los siguientes aspectos:

El objeto contractual es incompleto, ambiguo y confuso, motivo por el cual no se dio cumplimiento al objetivo del proyecto en lo referente a la creación y apoyo a escuelas de formación artística, por lo tanto tampoco se podría hablar de consolidación de estas si no existían las citadas escuelas, tal y como se formularon los objetos contractuales

Los esfuerzos de la administración siempre estuvieron direccionados a través de los objetos contractuales a impulsar capacitaciones en áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, cine, entre otras,

Lo anterior fue confirmado a través del interventor *“Los costos del proyecto incluyeron el arrendamiento de un local para dictar las clases, hecho que no se cumplió y finalmente se dictaron en el salón azul de la Alcaldía de Engativa, valor que fue descontado del acta de liquidación”*, hecho que demuestra de la no existencia de la escuela de música

Lo anterior se originó en las deficiencias de la formulación del proyecto al hablar de creación de escuelas y no especificar los procedimientos legales y organizacionales que se requieren para la conformación de éstas; por lo tanto el objeto contractual no debió ser formulado y direccionado a consolidar escuelas desconociendo su existencia; tal y como fue formulado el objeto contractual conlleva a que se tomen decisiones que afecten el patrimonio de la entidad contratante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En conclusión, la gestión fiscal adelantada por el FDLE en cumplimiento del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, del proyecto 295 *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*, fue antieconómica e ineficaz en el cumplimiento de los fines del estado como era crear, apoyar y consolidar escuelas de formación artística, hechos evidenciados en cuanto a la planeación, adjudicación y ejecución de la contratación, incumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, entre otros, generándose daño patrimonial al presentarse una pérdida de recursos al no aplicarse al cumplimiento del objetivo contractual del Convenio 174 de 2011, valor correspondiente a \$76.848.823.

Las inconsistencias relacionadas anteriormente incumplen con la propia definición de un proyecto social que busca solucionar o como mínimo minimizar una problemática, para el caso de ésta corresponde a la ausencia de actividades artísticas y culturales en la localidad para los niños y jóvenes que permita modificar las condiciones de vida de esta población, dado que el fin de cada uno de los objetos contractuales no se cumplió *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*

Incumpliría con algunas políticas del plan de desarrollo local 2009-2013, sobre las cuales se rige la actuación pública de la administración local, en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 3, *“Perspectiva de derechos. La acción pública local se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas, comunidades y grupos poblacionales. Los derechos de las niñas y los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás.”* *“Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”*, además, estaría incumpliendo parcialmente con el lo estipulado en el numeral 10 del artículo 8. Programa *“Bogotá viva: Engativa. Ampliar las oportunidades y mejorar las capacidades para que todas y todos los habitantes de la Localidad de Engativa accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de inclusión, identidad, autonomía, proximidad y diversidad”* del Acuerdo Local No. 02 de septiembre 19 de 2008.

Normativamente transgrede el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, igualmente con el artículo 34 del Código disciplinario Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2010 artículos 3 y 6.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO DE INTERVENTORIA 221 de L 4 DE OCTUBRE DE 2011
FDLE- JONATHAN CAMILO ALVARADO.

Objeto: *Realizar La interventoría técnica, administrativa, financiera y social al convenio resultante del proyecto 295/11: COMPONENTE: VINCULAR Y APOYAR A 520 PERSONAS A TRAVÉS DE LAS ECUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE ENGATIVA “Escuela de Formación Musical”*

Fecha Suscripción: 4-10-11. Aceptación Oferta Pública N° FDLE-SMC-112-2011
Contratista Jonathan camilo Alvarado villamil
VALOR: \$2.789.000
PLAZO: 4 meses
Alcalde LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA
Interventoría: Contrato 221/11 JONATHAN CAMILO ALVARADO VILLAMIL
Supervisor: FRANCISCO JAVIER OSPINA del 12 de octubre del 2011
RP 1100 del 6 de octubre de 2011
Acta de Inicio: 20 de octubre de 2011 al 19 de febrero de 2012
Acta de liquidación: 21 de marzo de 2011

2.8. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO

No ejecución de la interventoria en tiempo real y simultáneo a la ejecución del convenio, hecho evidenciado por los siguientes aspectos:

Suscripción del Convenio 174 de 2011: 28 de junio de 2011, Acta de Inicio: 25 de agosto de 2011 firmada por el supervisor

Suscripción del Contrato de Interventoria: 4 de octubre de 2011, Acta de Inicio: 20 de octubre de 2011, firmada por alcalde y supervisor, quiere decir que la interventoria se suscribió tres (3) meses y seis (6) días posterior al contrato principal, de igual manera el acta de inicio de la interventoria comenzó aproximadamente a los dos meses del convenio objeto de interventoria, teniendo en cuenta que el plazo del Convenio era de cuatro (4) meses

Prácticamente la interventoria entro a operar cuando el convenio presentaba un nivel de ejecución aproximado del 50% lo anterior incumple con el literal b) Obligaciones Generales del Interventor del numeral 14. OBLIGACIONES, folio 37, de la Invitación Pública N° FDLE-SMC-112-2011. 1- Suscribir el acta de inicio...del convenio principal,..2- Suscribir con el contratista las actas necesarias....4- Velar porque la ejecución del convenio/contrato se haga de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, estudios previos, propuesta y respectivo contrato...10- Hacer seguimiento a la ejecución financiera del convenio....11- Autorizar el pago al contratista...etc.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Contrato de interventoría fue liquidado antes del convenio principal, el día 21 de marzo de 2012 y el interventor aparece firmando el acta de liquidación del Convenio 174 de 2011 con fecha posterior el día 23 de abril de 2012.

Por lo anterior se concluye que la ejecución de la interventoría no fue oportuna, al iniciar aproximadamente al 50% de avance del convenio dejando de cumplir con algunas obligaciones de tal como se manifestó anteriormente, incumpliendo con el artículo 3 de los fines de la contratación estatal, numerales 1 y 5 del artículo 26 del principio de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, literales a) y b) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numerales 3 y 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 054 DE 2012

Objetivo:	Ciudad de Derechos
Programa:	Bogotá viva
Proyecto:	295 – Creación y apoyo a Escuelas de Formación Artística y Eventos Integrales
Componente:	Dos (2) Formación Artística y Cultural
Contratista:	Corporación para las Artes Audiovisuales BLACK MARÍA
Valor:	\$110.000.000
Aporte Contratista:	\$10.000.000
Aporte FDLE:	\$100.000.000
Objeto:	<i>“Aunar esfuerzos logísticos, técnicos y económicos para consolidar las escuelas de formación artística y cultural de Engativa, mediante la conformación de las escuelas de formación en cine.”</i>
Plazo:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de suscripción:	Marzo 9 de 2012
Fecha acta de inicio:	Junio 29 de 2012
Fecha terminación:	Diciembre 28 de 2012.

2.9. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO Y FISCAL POR VALOR DE \$110.000.000

Incumplimiento del objeto contractual del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, lo cual conllevó al incumplimiento parcial del proyecto *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales” vigencia 2009-2012.*

Durante los cuatro años el proyecto se ejecutó a través de los siguientes componentes para los cuales se desarrollaron diferentes actividades:

1. Apoyar anualmente 10 iniciativas y proyectos culturales de todos los grupos poblacionales y étnicos de la localidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa.
3. Promover la realización de mínimo cuatro (4) eventos anuales de apropiación cultural y el derecho a la cultura

Evaluado el convenio, se evidenciaron los siguientes aspectos:

El objeto contractual es incompleto, ambiguo y confuso, motivo por el cual no se dio cumplimiento al objetivo del proyecto en lo referente a la creación y apoyo a escuelas de formación artística, por lo tanto tampoco se podría hablar de consolidación de estas si no existían las citadas escuelas, tal y como se formularon los objetos contractuales

Los esfuerzos de la administración siempre estuvieron direccionados a través de los objetos contractuales a impulsar capacitaciones en áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, cine, entre otras,

Lo anterior fue confirmado a través de su secretaria general de Black Maria, quien manifestó *“Una escuela como tal no, pero si se fortaleció el concepto de cine como tal...”*

Lo anterior se originó en las deficiencias de la formulación del proyecto al hablar de creación de escuelas y no especificar los procedimientos legales y organizacionales que se requieren para la conformación de éstas; por lo tanto el objeto contractual no debió ser formulados y direccionado a consolidar escuelas desconociendo su existencia; tal y como fue formulado el objeto contractual conlleva a que se tomen decisiones que afecten el patrimonio de la entidad contratante

Además, al evaluar el convenios en su formulación, en la estructura de costos de los estudios previos no existe un análisis financiero y económico que demuestre que el FDLE debía cancelar el rubro de administración y el monto de la misma, concepto que también fue incluido en cada una de las propuestas del contratista, situación que es contraria al artículo 11 del Decreto 777 de 1992 *“DESTINACION DE RECURSOS PÚBLICOS, con los recursos públicos que reciba la entidad sin animo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo”*.

En conclusión, la gestión fiscal adelantada por el FDLE en cumplimiento del componente *“Vincular y apoyar logísticamente mínimo a 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural de la localidad de Engativa”*, del proyecto 295 *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*, fue antieconómica e ineficaz en el cumplimiento de los fines del estado como era crear, apoyar y consolidar escuelas de formación artística, hechos evidenciados en cuanto a la planeación, adjudicación y ejecución de la contratación, incumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

economía, eficacia, entre otros, generándose daño patrimonial al presentarse una pérdida de recursos al no aplicarse al cumplimiento del objetivo contractual del Convenio 054 de 2012, valor correspondiente a \$110.000.000..

Las inconsistencias relacionadas anteriormente incumplen con la propia definición de un proyecto social que busca solucionar o como mínimo minimizar una problemática, para el caso de ésta corresponde a la ausencia de actividades artísticas y culturales en la localidad para los niños y jóvenes que permita modificar las condiciones de vida de esta población, dado que el fin de cada uno de los objetos contractuales no se cumplió *“Creación y apoyo a escuelas de formación artística y eventos integrales”*

Incumpliría con algunas políticas del plan de desarrollo local 2009-2013, sobre las cuales se rige la actuación pública de la administración local, en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 3, *“Perspectiva de derechos. La acción pública local se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas, comunidades y grupos poblacionales. Los derechos de las niñas y los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás.”* *“Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”*, además, estaría incumpliendo parcialmente con el lo estipulado en el numeral 10 del artículo 8. Programa *“Bogotá viva: Engativa. Ampliar las oportunidades y mejorar las capacidades para que todas y todos los habitantes de la Localidad de Engativa accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de inclusión, identidad, autonomía, proximidad y diversidad”* del Acuerdo Local No. 02 de septiembre 19 de 2008.

Normativamente transgrede el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....”*, con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, igualmente con el artículo 34 del Código disciplinario Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2010 artículos 3 y 6.

2.10. HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Revisada la propuesta presentada por la corporación para las artes Audiovisuales BLACK MARÍA, se evidencian inconsistencias tales como:

- Se exigió la presentación de la declaración de renta de los últimos tres años; sin embargo el proponente solo presentó la del 2010 y 2011.
- No existe justificación alguna del por qué, el acta de inicio se suscribe tres meses y medio después de aprobadas las pólizas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Según el primer informe presentado el 19 de septiembre de 2012, se evidencia inconsistencias en los valores de las actividades de componente 1, entre los estudios previos, informe financiero presentado por el ejecutor y las facturas soporte, tal y como se observa en el cuadro siguiente.

CUADRO 5
DIFERENCIA DE COSTOS DEL COMPONENTE 1 ENTRE ESTUDIOS PREVIOS – PROPUESTA –
INFORME FINANCIERO Y FACTURAS

Componente 1- Presentación Pública								
Descripción	Canti- dad	Unidad de Medida	ESTUDIOS PREVIOS		PROPUESTA		PRIMER INFORME	
			Vr. Unitario+I VA (3.79)	Vr. Total	Vr. Unitario+I VA (3.79)	Vr. Total	Primer informe	Factura
Propalcote 300 gms en policromía 12.5x17.5 cm, incluye diseño y entrega	100	Tarjeta Invitación	2.354	235.363	2.354	235.363	235.363	235.364
De 1800 lúmenes	1	video Beam	160.527	160.527	160.527	160.527	160.527	161.000
Básico para espacio cerrado de 1200 watts	1	Sonido	481.582	481.582	481.582	481.582	481.582	482.000
Para amenizar el evento de presentación pública	1	Presentación Escuela de cine - vigencia 2012	107.018	107.018	107.018	107.018	107.018	107.050
1 Persona de logística para el adecuamiento de los equipos, control de asistencia, entre otros.	1	Apoyo Logístico	53.509	53.509	60.000	60.000	60.000	60.000
Para los participantes incluye liquido, sólido y fruta	100	Refrigerio	3.631	363.055	3.631	363.055	363.055	364.000
Subtotal			808.621	1.401.054	815.112	1.407.545	1.407.545	1.409.414
Según los estudios previos este componente tiene un costo de \$1.401.055, lo cual no es cierto ya que al sumar el valor por actividad da \$1.401.054								

Fuente: Estudios previos, informe financiero ejecutor y facturas

- Los listados de registro y control de distribución de las piezas de comunicación (invitación) no especifican fecha de entrega ni cantidad entregada
- No se observa cuales fueron los criterios de selección por parte del ejecutor, ya que en la primera acta del Comité de Seguimiento, no se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

consignaron las condiciones básicas a cumplir por los seleccionados, como tampoco la aprobación que debía impartir la interventoría.

- De acuerdo con el primer informe financiero el total ejecutado del 29 de junio al 28 de agosto de 2012, fue \$19.713.813. No obstante sumadas las facturas el valor es \$19.715.695.
- De acuerdo con el segundo informe financiero, los gastos de junio 29 a agosto 28 de 2012 fueron \$24.423.741 y según facturas \$24.474.738, lo que equivale al 24.42%. La ejecución acumulada a la fecha según el ejecutor era \$44.135.554. lo cual no es cierto, ya que la suma de los valores reportados da \$44.137.518. y facturado \$44.153.738.
- El ejecutor suscribió con la Junta de Acción Comunal del Barrio Boyacá, un contrato de arrendamiento (folios 170 y 171), por el salón, cuyo canon de arrendamiento mensual era de \$300.000, por el término de tres meses contados a partir del 22 de agosto de 2012. Para los dos primeros pagos la JAC expide los recibos de caja No. 002, 008 y para el tercero un recibo de caja sin número, cada uno por valor de \$300.000. No obstante el ejecutor no expide comprobante de egreso por estos pagos, según la Secretaria General de la Corporación, el día 16 de octubre de 2013, informa que el canon de arrendamiento era cancelado en efectivo a la tesorera de la JAC, quien a su vez expedida estos recibos.
- Del folio 830 al 842 reposan tres inscripciones de personas que inicialmente, no fueron seleccionadas; sin embargo, el ejecutor los incluye en la capacitación dos meses después, con visto bueno de la interventoría, sin que exista de por medio el acta de compromiso, la cual una vez leída, no es concordante en plazo.
- Los seleccionados, debían firmar un acta de compromiso, en la cual se estipulo que el beneficiario cumpliría con las exigencias del buen trato y disciplina, asumiría los compromisos académicos que se exigieran durante los ocho meses de duración de la Escuela de Formación en Cine en Engativa y asistiría con puntualidad a las clases impartidas. Sin embargo y de acuerdo con los listados de asistencia, se evidenció que dicha acta de compromiso no tenía ninguna validez ni para los participantes, ni para el FDLE y mucho menos para el ejecutor, ya que por uno y otro motivo el participante se retiraban.

Es de resaltar que la Corporación fue contratada por el FDLE durante las siguientes vigencias, así:

El 24 de diciembre de 2009 se suscribe el convenio de asociación No. 241 cuyo objeto fue: “Creación y apoyo a escuelas de formación artística y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

eventos integrales en su componente cine en la localidad”, durante ocho (8) meses, por valor de \$132.379.500.

El 31 de diciembre de 2010 se suscribe el convenio de asociación No. 275 cuyo objeto fue: “Ejecutar el componente – vincular y apoyar 520 personas a través de las escuelas de formación artística y cultural – Escuelas de Formación en Cine.”, durante seis (6) meses, por valor de \$97.289.000.

El 28 de junio de 2011 se suscribe el convenio de asociación No. 170 cuyo objeto fue: “aunar esfuerzos logísticos, técnicos y económicos para consolidar las escuelas de formación artística y cultural de Engativa – Escuelas de formación en Cine.”, durante seis (6) meses, por valor de \$97.309.524.

De acuerdo con lo anterior y actas de visita fiscal del 15 y 16 de octubre de 2013, con la interventoría y la Secretaria General de la Corporación para las Artes Audiovisuales BLACK MARÍA, manifestaron que. *“Bajo este convenio se consolido una escuela de formación en cine” y “Una escuela como tal no, pero si se fortaleció el concepto del cine ante la localidad y se despertó el interés de los jóvenes ante este tema”* respectivamente.

Analizados los objetos contractuales de los convenios suscritos durante los cuatro años, se concluye que estos son ambiguos, ya que en la localidad de Engativa nunca se ha formado una escuela de cine, por lo tanto al no haberse creado una escuela, es imposible hablar de consolidar o reforzar.

Lo que se ha venido ejecutando a través de estos Convenios de Asociación con la corporación BLACK MARIA, por valor durante los cuatro años de \$426.969.027m es una capacitación a jóvenes de la localidad en materias relacionadas con el tema. De otra parte, estos jóvenes que se inscriben y son seleccionados, no tiene ningún compromiso, ya que cuando ingresan no tienen ninguna actividad educativa, ni laboral y al momento en que se ocupan dejan el proceso, sin embargo el ejecutor cobra como si estos jóvenes hubieran participado en el 100% del proceso.

2.11. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO

Según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital del 13 de septiembre de 2011, el representante legal de la Corporación para la Artes

Audiovisuales BLACK MARÍA, es el señor FEDERICO BERNAL JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.430. Por lo tanto y de acuerdo con lo normado sería la persona responsable de presentar la propuesta ante el FDLE, de acuerdo con la invitación del 28 de febrero de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No obstante lo anterior, a folio 46 a lápiz aparece el oficio mediante el cual la Corporación BLACK MARÍA, presenta la propuesta, suscrita por otra persona diferente al representante legal. De otra parte no hay documento alguno mediante el cual se otorgue poder. No se entiende como el FDLE, acepto dicha propuesta y suscribió el convenio en mención, cuando en otros casos, no acepta propuestas que no vengan suscritas por el representante legal. Además, en acta de visita fiscal del día 16 de octubre de 2013, la misma persona que suscribe el oficio de entrega de la propuesta, manifiesta que es el representante legal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.143 DE 2011

Objetivo:	Ciudad de Derechos
Programa:	En Bogotá se vive un mejor ambiente
Proyecto:	290 – Programa de Educación Ambiental
Componente	Uno – Manejo Integral del Medio Ambiente y 2 – Tenencia de mascotas
Contratista:	FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA SUSTENTABILIDAD
Valor:	\$156.414.471 Contratista: \$13.000.000 Aporte FDLE: \$143.414.471
Objeto:	<i>“Aunar esfuerzos logísticos, técnicos y económicos para desarrollar un programa integral en el manejo y preservación del medio ambiente en armonía con la comunidad y la administración local, fortalecimiento a la escuela ambiental y tenencia de mascotas.”</i>
Plazo:	Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de suscripción:	24 de julio de 2011
Acta de Inicio:	Agosto 5 de 2011
Fecha de terminación:	Marzo 4 de 2012
Interventoria:	Contrato No. 2o1 de 2011 – CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA – CIPA LTDA

2.12. HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

- Revisados la tabla de costos de los estudios y la presentada por el proponente, se evidencian que el valor total del proyecto es el mismo; sin embargo, sumados cada uno de los ítems, se encontraron diferencias que permiten establecer que tanto el FDLE como el proponente no sumaron correctamente, inconsistencias que se observa en el cuadro siguiente.

CUADRO 6
DIFERENCIAS COSTOS DEL PROYECTO

COSTOS DEL PROYECTO			
FDL	CONTRALORIA	PROPONENTE	CONTRALORIA
143.414.471	143.396.608	14.414.471	143.414.692

Fuente: carpeta convenio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- El primer informe no cuenta, con soportes financieros, tales como factura, cuentas de cobro, ni comprobantes de egreso.
- Revisadas las ocho (8) carpetas que hacen parte de la documentación de ejecución del convenio (No. folios 1775), se evidenciaron soportes financieros, los cuales no se pudo determinar a que ítem de los 21 corresponden, tales como:
 - Folio 346 al 355 facturas por valor de \$537.925
 - Folio 1008 al 1012 por valor de \$787.294
 - Folios 1743, 1763 y del 1750 al 1761 por \$179.500
 - Folios 407, 408, 481, 710, 1.013 y 1.764 por un total de \$3.595.200
- En relación con los gastos de administración, solo hay dos certificaciones expedidas (folios 1.007 y 1.749) por el representante legal, más no cuentan con soportes.
- Los formatos de listados de asistencia a la capacitación, ninguno cuenta con el número de grupo; situación que no permitió determinar en algunos casos a que grupo corresponde. Además en su mayoría no tienen fecha y/o nombre del módulo.
- En relación con los listados de asistencia, se evidenció que el mismo listado aparece más de unas vez, con diferente número de firmas, tal y como se puede observa en el cuadro siguiente.

CUADRO 7
RELACIÓN DE LISTADO DE ASISTENCIA.

Folio - No. Asistentes	folio - No Asistentes	folio - No. Asistentes	folio - No Asistentes	folio - No. Asistentes	folio - No Asistentes
573 - 14	771 - 25	566 - 14	772 - 24	169 - 14	774 - 24
571 - 15	775 - 25	567 - 9	776 - 12	574 - 14	778 - 24
565 - 9	779 - 14	564 - 9	780 - 12	563 - 10	781 - 11
562 - 7	782 - 13	559 - 10	783 - 13	570 - 16	784 -23
575 - 7	785 - 25	581 - 26	786 - 36	469 - 18	788 - 29
584 - 19	790 - 28	336 - 24	791 - 30	588 - 25	742 - 30
530 - 25	793 - 29	492 - 4	802 - 29	607 - 21	804 - 27
606 - 21	805 - 25	608 - 19	806 - 27	614 - 25	808 - 26
613 - 7	809 - 12	612 - 25	810 - 26	632 - 25	811 - 26
631 - 17	812 - 20	638 - 24	815 - 26	639 - 25	816 - 26
641 - 22	817 - 25	637 - 6	818 - 22	636 - 24	819 - 26

Fuente: Las ocho (8) carpetas del convenio

2.13. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO Y FISCAL,
POR VALOR DE \$28.834.606.

De las veintiún (21) actividades según el cuadro de costos, la número 7 era la realización de de veintidós (22) talleres cada uno de 64 horas para 550 gestores ambientales (personas que sean representantes de la comunidad y líderes ambientales de las UPZ) en los módulos de Normativa Ambiental, Contaminación, Ecosistemas Estratégicos, Humedales, Consumo Responsable, Instrumentos de Participación, Gestión Integral de Residuos y Tenencia de Mascotas y Espacio Público. Es decir que cada módulo era de ocho (8) horas.

RESULTADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS 22 TALLERES.

- De acuerdo con los folios del 1211 al 1261, se conformaron los grupos; No obstante, revisados los folios de asistencia a la capacitación, en estos no se especificó el número de grupo; por lo tanto y tal como se observa en el cuadro Anexo 3.2, no es posible determinar los grupos Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21. Por consiguiente, los listados serán asumidos como un grupo.
- Se encontraron folios donde solo se especifica nombre del grupo, más no fecha, ni módulo, por lo tanto no se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento del total de horas a dictar por parte del ejecutor.
- De acuerdo con los listados de asistencia los comedores Luis Carlos Galán y Los Cerezos, sobrepasaron el número de horas. No obstante hay que aclarar que de estos dos comedores se conformaron seis grupos, por lo tanto el número de horas a dictar serían 384. Sin embargo y por falta de documentación se asumieron como un solo grupo. Es decir, que se cumplió con el número de horas a dictar por grupo (64 horas).
- Se evidencio que la Institución Educativa Antonio Nariño Sede B, no aparece como grupo. Sin embargo y aunque no hay soportes de haber dictado el módulo tenencia de mascotas y espacio público, se cumplió con el número total de horas a dictar (64), horas que se tuvieron en cuenta para la sumatoria total.

Una vez totalizadas el número de horas dictas, se observa que solo se dictaron 804 de 1408; es decir que faltaron por dictar entre los diferentes módulos 604 horas. Sin embargo, a la Fundación Escuela para la Sustentabilidad se le canceló la suma de \$51.665.486 por 1408 horas. Además, la hora fue cancelada a \$36.694.23 aproximadamente y no como se estableció en los estudios previos por el FDLE (\$36.623) y el proponente en su propuesta económica (\$35.000).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con lo anterior, a la Fundación Escuela para la Sustentabilidad, no se le ha debido cancelar la suma de \$22.120.292 con concepto de 604 horas dejadas de dictar por el ejecutor.

Ante dicha situación se llamó al ejecutor a los números telefónicos que aparecen, más nunca respondió, Igualmente, también se llamo a la interventoria, quien el día 15 de noviembre de 2013 y según acta de administrativa, responde que:

“Resalto nuevamente, que el proceso de retención documental del FDLE, no permite que la Contraloría pueda observar de forma clara los procesos ya que como se evidencia en los procesos de inscripción se puede dar fe que la constitución de los grupos. Así mismo con las revisiones desarrolladas por la interventoria, se manifiesta que a través de los procesos contemplados en los estudios previos, con lo son la metodología planteada y los procesos pedagógicos adelantados se cumplió a cabalidad con los números de horas y módulos desarrollados en cada uno de los grupos. Dichos soportes se entregaron en el momento pertinente, a la supervisión del contrato y por ende a la alcaldía.”

Al no especificar en los listados de asistencia, el número de grupo, el número de horas, nombre de módulo, es imposible determinar el cumplimiento del ejecutor en un 100%, tal y como lo certifico la interventoria el 8 de noviembre (folio 255), 20 de diciembre (folio 493) de 2011 y el 21 de marzo (folio 1031) y el 23 de abril (folio 1771) de 2012. Es decir, que a la interventoria le faltó ejercer un control eficiente y riguroso que permitiera al final de la ejecución evidenciar todo lo contrario.

Igualmente y teniendo en cuenta el cuadro de costos de los estudios previos del FDLE y la propuesta económica del ejecutor, entre los 21 ítem no se estableció que se requería una persona para que prestará apoyo Logístico Operativo para la Administración del Proyecto. Sin embargo, el ejecutor cancelo la suma de \$6.714.214 por este concepto.

Ante lo expuesto, se concluye que se estaría ante un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal por un valor de \$22.120.292 por concepto de 604 horas dejadas de dictar por el ejecutor y \$6.714.214 por concepto de apoyo logístico operativo para la ejecución del proyecto, para un total de \$28.834.506. Es decir que la Administración Local, transgredió lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.14. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON IMPACTO DISCIPLINARIO

Evaluados los convenios objeto de la muestra, de manera generalizada se encontraron las siguientes inconsistencias:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- No justificación de los gastos, sin legalizar la ejecución de cada uno de los convenios, al no presentar el contratista facturas de compra que justifiquen el gasto, no se evidencia la existencia de soportes de gastos de cada una de las actividades programadas de los convenios, en los informes mensuales de avance no soporta ni demuestra los gastos incurridos, para efectos de pago solamente se relaciona informe parcial de actividades y recibo a satisfacción del interventor y autorización de pago, por parte de los supervisores, incumpliendo con la legalización según el artículo 615 del estatuto tributario. (Obligación de expedir facturas).
- No existen registros de entrada y salida del almacén del FDLSC de los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto de los contratos, solo se evidencian actas de verificación de los elementos suscritas por el contratista, almacenista y supervisor, sin discriminar valores unitarios y totales que le permitan al almacén realizar los correspondientes registros contables, al igual las facturas que soportan las compras.
- Con relación a los convenios cuyos objetos tienen que ver con capacitaciones, las planillas de asistencia presentan inconsistencias de la información, en algunos casos no se registra los contenidos de cada uno de los temas, no incluye la intensidad horaria de cada día. Igualmente no aparece la firma del profesor o capacitador, además el hecho de presentar fotocopias no sirven de soporte legal para demostrar el cumplimiento de actividades.
- En la liquidación no se especifican las características de los descuentos a ser liberados, saldos sin ejecutar, como el caso de los Convenios 177, 137 y 139 de 2011, donde solo aparecen valores.
- Incumplimiento de normas de archivo, Ley 594 de 2.000.

Lo expuesto incumple con el principio de planeación desarrollado en los artículos 24, 25 numeral 1o, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el literal *b*) del artículo 2^a de la Ley 87 de 1993.

3. ANEXOS

3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)	REFERENCIACION		
ADMINISTRATIVOS	14		2.1	2.6	2.11
			2.2	2.7	2.12
			2.3	2.8	2.13
			2.4	2.9	2.14
			2.5	2.10	
CON IMPACTO FISCAL	7	\$383.184.487	2.1	83.809.524	
			2.2	67.223.545	
			2.3	8.748.390	
			2.4	7.719.599	
			2.7	76.848.823	
			2.9	110.000.000	
			2.13	28.834.606	
CON IMPACTO DISCIPLINARIO	12		2.1	2.6	2.13
			2.2	2.7	2.14
			2.3	2.8	
			2.4	2.9	
			2.5	2.11	
CON IMPACTO PENAL					

3.2. ANEXO RESULTADOS DE LAS 1408 HORAS DE CAPACITACION

INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 1	Observaciones
Normatividad Ambiental	0	8	574	24		Según los folios 1212, 1213 y 1214, fue conformado por 37 alumnos.	En ningún folio se especifica No. De grupo. En el 80% de los folios no hay fecha. Los folios 560, 561 y 572 que corresponden a esta institución, no tienen número de grupo, ni fecha, ni módulo; por lo tanto no son tenidos en cuenta. RESULTADO: Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas.
Contaminación	18/10/2011	2	562, 563, 564, 565 y 783	41 13	779, 780 y 781		
Humedales	0 0	1 1 5	334 566 573	25 13 14	397 y 772		
Consumo Responsable	0 0 0	1 1 8	567, 568 y 571	28 25	775, 776 y 777		
Instrumentos de Participación	1, 2, 3 y 4-11-11	3	463	14	569 y 774		
Ecosistemas Estratégicos	25/10/2011	8	332	23	395, 570 y 784		
Gestión Integral de Residuos	0	8	773	23			
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	20/11/2011	1	575	25	785		
TOTAL		47	16	245	14		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 31, faltaron 33	64	17	560, 561 y 572				
Liceo San Rafael de Alicante	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 2	Observaciones
Normatividad Ambiental	0 20-10-11	2 1	337 582	28 25	400, 584, 585, 586, 587 y 790	Según el folio 1216, lo conformaron 26 alumnos.	En ninguno de los folios se estipulo el número de grupo. RESULTADO: Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas.
Contaminación	0 0	8 2	336 589	25 30	399 y 791		
Humedales	08/11/2011	8	581	31	786		
Consumo Responsable	0	8	789	21			
Instrumentos de Participación	22/11/2011	8	469	29	583 y 788		
Ecosistemas Estratégicos	02/11/2011	3	588	30	712		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 1	Observaciones
Gestión Integral de Residuos	0	8	787	20			
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0 15-11-11	7 2	580 582	29 24	793		
TOTAL		57	11	282	13		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 34, faltaron 30	64	7					
Col. Marco Tulio Fernández	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 3	Observaciones
Normatividad Ambiental	0	8	669	12	798	Según el folio 1218, lo conformaron 14 alumnos.	Ninguno de los listados relacionados contienen el número de grupo. El folio 665 no tiene nombre de módulo por lo tanto no se tiene en cuenta. RESULTADO: Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas.
Contaminación	0	8	799	12			
Humedales	0	8	667	16	794		
Consumo Responsable	5 y 12 -11-11	8	464	13	663 y 797		
Instrumentos de Participación	15 y 16-11-11	8	664	14	796		
Ecosistemas Estratégicos	19/10/2011	3	333	16	396, 670 y 800		
Gestión Integral de Residuos	0	8	666	15	671 y 795		
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	25/11/2011	8	668	14	801		
TOTAL		59	8	112	11		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 31, faltaron 33	64	5					
		0	3	665	20		
COMEDORES COMUNITARIO CAPACITADOS							
C.C. Bachue	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 4 y 5	Observaciones
Normatividad Ambiental	0	8	806	28		Según los folios 1220 y 1222. de este comedor se conformaron 2 grupos, cada uno con 25 participantes.	Ninguno de los listados relacionados contiene el número de grupo, ni fecha. El folio 610 corresponde al modulo humedales. No obstante, le borraron el nombre del módulo y le colaron Residuos y paso a ser el folio 803. Por lo tanto no se
Contaminación	0	8	807	25			
Humedales	5 y 7-12-11 5, 6, 7 y 9-12-11	2 8	472 y 473 609 y 610	29 53	609		
Consumo Responsable	0	8	606	25	805		
Instrumentos de Participación	0	8	607	27	804		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 1	Observaciones
Ecosistemas Estratégicos	0	8	613 614	43	808 y 809		tendrá en cuenta. El folio 608 no específica, número de grupo, ni fecha, ni módulo. No es posible evidenciar ni el grupo 4, ni el 5, entre los 12 folios correspondientes a los listados de asistencia a la capacitación. Por lo tanto se tomara como un solo grupo. RESULTADO: Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas
Gestión Integral de Residuos	0	0					
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0	8	611 612	32	810		
TOTAL		52	12	180	7		
		0	4	608	19		
Horas de dictar por módulo ocho, par un total de 64. Se dictaron 30, faltaron 34	64	12					
C.C. Luis Carlos Galán	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 6 y 7 Grupo 6, 7 y 8	Observaciones
Normatividad Ambiental	0	8	636	26	819	Según los folios 1224, 1225, 1227 y 1228, de este comedor se conformaron los grupos 6, 7 y 8. Es decir, que esto es contrario al folio 1223 y 1226. RESULTADO: No es posible determinar entre los 17 folios cada uno de los grupos; por lo tanto se tomará como un solo grupo. Se dictaron los 8 módulos. No obstante, es imposible determinar el número de horas dictadas a cada uno de los grupos.	
Contaminación	0	8	634 635	43	820 y 821		
Humedales	12, 13, 14 y 15-12-11	8 1	631, 632, 643, 643	42 50	811, 812 y 813		
Consumo Responsable	0 0	8 8	637 641	6 22	817 y 818		
Instrumentos de Participación	0 12-12-11	8 8	638 639	24 25	815 y 816		
Ecosistemas Estratégicos	24/11/2011 0 24 y 26-11-11	1 8 8	629, 645 y 646	25 26 50	822, 823, 824 y 825		
Gestión Integral de Residuos	27, 28, 29 y 30-12-11	8	633	25	814		
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0	8	640	21	826		
TOTAL		90	17	360	16		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 46, faltaron 18	64	-26					

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONES EDUCATIVAS								
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 1	Observaciones	
		0	1	628	28			
C.C. Quirigua	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 9	Observaciones	
Normatividad Ambiental	0	8	833	25		Según, los folios 1230, 1231 y 1232, lo conformaron 45 personas.	Ninguno de los listados tiene número de grupo, como tampoco fecha. Además el folio 605 no se tendrá en cuenta, por que no tiene nombre del módulo. RESULTADO: Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas.	
Contaminación	0	0	0	0				
Humedales	0	8	827 y 828	30				
Consumo Responsable	0	8	832	25				
Instrumentos de Participación	0	8	831	24				
Ecosistemas Estratégicos	18/02/2012	8	834	23				
Gestión Integral de Residuos	0	8	829 y 830	33				
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0	8	835	22				
TOTAL		56	9	182	0			
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 28, faltaron 36	64	8						
	0	4	605	18				
C.C. Los Cerezos	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 10, 11 y 12	Observaciones	
Normatividad Ambiental	0	4	841	28		Según los folios 1234 y 1236, de este comedor se conformaron dos grupos cada uno de 28 y 29 personas.	Ninguno de los listados tiene número de grupo; en su mayoría no tiene fecha. Además, los folios 675, 678, 679 y 681, no se tendrán en cuenta por que no tienen nombre de módulo. No es posible determinar cada uno de los grupos entre los 12 folios. RESULTADO: No es posible determinar entre los 12 folios cada uno de los grupos; por lo tanto se tomará como un solo grupo. Se dictaron los 8 módulos. No obstante, es imposible	
Contaminación	10 y 11-01-12 28,29 y 30-12-11	2 4	676 680	28	842 y 843 844 y 845 846 y			
Humedales	0	8	677	25	836			
Consumo Responsable	0 0	8 8	839 840	30 21				
Instrumentos de Participación	0	8	838	28				
Ecosistemas Estratégicos	21/12/2011 21-12-11 0	8 8	673 674 682	26 26 25				
Gestión Integral de Residuos	0	8	837	22				
Tenencia de Mascotas y Espacio	0	8	847	38				

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 1	Observaciones
Público							determinar el número de horas por grupo.
TOTAL		82	12	297	6		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 46, faltaron 18	64	-18					
	0	4	675	8			
	0	4	678 679	31			
	0	4	681	23			
C.C. Florida	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 13, 14 y 15	Observaciones
Normatividad Ambiental	0	8	615	19	854	Según los folios 1240, 1242, 1243, 1245 y 12476 de este comedor se conformaron tres grupos cada uno de 25, 27 y 23 personas.	Ninguno de los listados contiene número de grupo. Falta la fecha. Además los folios 620 y 621 por no tener nombre del módulo no serán tenidos en cuenta. No es posible determinar entre los 11 folios cada uno de los grupos. RESULTADO: No es posible determinar entre los 11 folios cada uno de los grupos; por lo tanto se tomará como un solo grupo. Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas.
Contaminación	0	8	623 624	47	855 y 856		
Humedales	16, 19, 20 y 21-12-11	8	618 619	37	849 y 850		
Consumo Responsable	0	8	617	18	853		
Instrumentos de Participación	0	8	616	25	852		
Ecosistemas Estratégicos	0	8	625 626	30	857 y 858		
Gestión Integral de Residuos	0	8	627	25	851		
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	22/12/2011	1	622	21	859		
TOTAL		57	11	222	11		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 29, faltaron 35	64	7					
	0	1	620	25			
		4	621	25			
C.C. Boyacá	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 16 y 17	Observaciones
Normatividad Ambiental		0		0		Según folios 12481250 y 1251 de este comedor se conformaron	Ninguno de los listados tiene número de grupo. Igualmente la mayoría no tiene fecha. El folio 597 no será tenido en cuenta, por que no tiene nombre
Contaminación	0	8	600	25	866		
Humedales	22 y 23-12-11	2	604	42	860		
Consumo Responsable	0	8	599	25	864		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 1	Observaciones
Instrumentos de Participación	05/11/2011	3	470 471	49	596 598 862 y 863	dos grupos cada uno de 25 personas	de módulo. RESULTADO: No es posible determinar entre los 8 folios cada uno de los grupos; por lo tanto se tomará como un solo grupo. Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas.
Ecosistemas Estratégicos	0	8	601	32	867 y 868		
Gestión Integral de Residuos	0	8	861	21			
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0	8	603	14	864		
TOTAL		45	8	208	10		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 25, faltaron 34	64	19					
	13 ?	1	597	20	865		
C.C. La Estrada	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 18 y 19	
Normatividad Ambiental	0	8	591 592	50	874	Según los folios 1253, 1255 y 1256 de este comedores se conformaron dos grupos, cada uno de 26 y 32 personas.	Ninguno de los listados tiene número de grupo, ni fecha. No es posible determinar entre los 9 folios cada uno de los grupos. RESULTADO: No es posible determinar entre los 9 folios cada uno de los grupos; por lo tanto se tomará como un solo grupo. Se dictaron los 8 módulos, más no se cumplió con el número de horas.
Contaminación	19, 20, 21, 22 y 23 ?	8	875	26			
Humedales	0	8	870	20			
Consumo Responsable	0	8	873	16			
Instrumentos de Participación	0	8	593	10	872		
Ecosistemas Estratégicos	0	3	594	12	876		
Gestión Integral de Residuos	0	8	871	21			
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0	8	877	15			
TOTAL		59	9	170	3		
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 28, faltaron 36	64	5					
	0	0	595	12			
OTROS GRUPOS CAPACITADOS							
Patrulla Cívica Juvenil	Fecha	No. Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 20 y 21	Observaciones
Normatividad Ambiental	0	8	896 y 897	46		Según folios	Ninguno de los folios titene

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONES EDUCATIVAS								
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo 1	Observaciones	
Contaminación	0	8	898	50		1258 y 1260 de este grupo se conformaron dos grupos cada uno de 28 y 26 jóvenes	número de grupo, ni fecha. No es posible determinar entre los 14 folios cada uno de los grupos. RESULTADO: No es posible determinar entre los 14 folios cada uno de los grupos; por lo tanto se tomará como un solo grupo. Se dictaron los 8 módulos y el número de horas, más no se puede determinar cuantas horas se le dictaron a cada uno de los grupos	
Humedales		0						
Consumo Responsable	0	8	894 y 895	55				
Instrumentos de Participación	0	8	891, 892 y 893	58				
Ecosistemas Estratégicos	0	8	900 y 901	40				
Gestión Integral de Residuos	0	8	889	36				
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0	0	8 8	902 y 903 904	38 15			
TOTAL		64	14	285	0			
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 24, faltaron 40	64	0						
Auxiliares Bachilleres Engativa	Fecha	No Secciones	Folio	No. Asisentes	Folios Repetidos	Grupo 22		
Normatividad Ambiental	0	8	882	25		Según folio 1262, este grupo lo conformaron 22 jóvenes.	Ninguno de los folios titene número de grupo, ni fecha. Además, no se tendrán en cuenta los folios 578 y 579, por no tener nombre del módulo. RESULTADO: Se dictaron los 8 módulos. No obstante, es imposible determinar el número de horas dictadas a cada uno de los grupos.	
Contaminación	0	8	883	17				
Humedales	0 0	8 8	878 887	25 51				
Consumo Responsable	24/01/2012	8	577	27	881 y 886			
Instrumentos de Participación	0	8	880	21				
Ecosistemas Estratégicos	11/02/2012	8	884	19				
Gestión Integral de Residuos	0	8	879	18				
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	0	8	885	21				
TOTAL		72	9	148	2			
	0	4	578	16				
	0	4	579	21				
Col. Antonio Nariño Sede B	Fecha	No Horas	Folio	No. Asistentes	Folios Repetidos	Grupo	Observaciones	
Normatividad Ambiental	0	8	331 335	46	394 398 651 652	Nunca fue un de los 20	En ninguno de los folios se estipula el numero de grupo.	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INSTITUCIONES EDUCATIVAS									
Col. Gimnasio Los Monjes	Fecha	No Horas	Folio		No. Asistentes	Folios Repetidos		Grupo 1	Observaciones
Contaminación	0	8	647		16			grupos a conformar; sin embargo recibió capacitación.	RESULTADO: Se dictaron los 8 módulos y el número de horas, más nunca se conformo como grupo.
Humedales	0	8	653		37				
Consumo Responsable	8, 9, 10 y 11-11-11	8	467	468	36	661	662		
Instrumentos de Participación	15, 22 y 28-11-11	8	465	466	30	659	660		
Ecosistemas Estratégicos	18/10/2011	8 8	327	328	43	390 657 658	391		
Gestión Integral de Residuos	16/11/2011	8	648 y 649		36				
Tenencia de Mascotas y Espacio Público	25/10/2011	0	329	330	29	392, 393, 650, 655	656		
TOTAL		64	14		273	17			
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 36, faltaron 28	64	0							
Horas a dictar por módulo ocho, para un total de 64. Se dictaron 36, faltaron 28.	64	-8							
TOTAL HORAS DICTADAS		804			2964				
TOTAL POBLACIÓN CAPACITADA									
HORAS DEJADAS DE DICTAR	1408	604							
FDLE: TOTAL HORAS A DICTAR 1408	Promedio Unitario				36.623	Total Proyecto	51.664.582		
POPONENTE: TOTAL HORAS A DICTAR 1408	Promedio Unitario				35.000	Total Proyecto	49.280.000		
EJECUTADO	Promedio Unitario				36.623	Total Cancelado	51.665.486		
REAL HORAS DICTADAS 804 - VR. A PAGAR							29.444.892		
TOTAL HORAS NO DICTADAS 604 - VR. QUE NO SE DEBIA CANCELAR							22.120.292		